DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 059 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N° 108-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA, Expediente N° 013-2025/CCEJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, asimismo en el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-JUS establece que "Tanto para las personas naturales, como para personas jurídicas, debe entenderse que los poderes en los que se hubiera otorgado facultades especiales de representación procesal para conciliar, llevan implícita la facultad de Conciliar, salvo que se exprese lo contrario";

Que, además, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En esa misma línea, en su último párrafo, señala que, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, las declaraciones de nulidad de oficio;

Que, las citadas normas van en armonía con lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137, a través del cual se modifica el artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, la que establece en su último párrafo lo siguiente: "El Titular de la Entidad o la persona a quien delegue de forma expresa o por resolución del Titular de la Entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de Conciliación Extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo, se puede delegar esta facultad en el Procurador Público de la Entidad";

Que, siendo así, resulta pertinente autorizar Abog. OLIVER FELICES PRADO, en su calidad de Director de la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a fin de que participe en el Proceso de Conciliación Extrajudicial – Expediente N° 0132015/CCEJ, Solicitado por el Consorcio Rutas de Ayacucho", representado por la Srta Margot E. Palomino Ore, en razón a la pretensiones de pago de valorización y pago de indemnización por daños y perjuicios de la ejecución del

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 059 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 FEB 2025

Servicio de Mantenimiento Periódico de la carretera AY-112, Tramo Ocaña (530) Tiracanche Sonconche (31+780) Sonconche (31+610) San Pedro de Palco (42+230) Chavincha Otoca (60+080) Otoca (60+980) San Sebastián L:D: Ica (IC-113 AL Ingenio) (88+310) de 85.800 Km de longitud, fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten beneficiosas para la Entidad y con estricto respeto del marco jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 30225, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411 y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2025-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y **DELEGAR** facultades especiales al Abog. OLIVER FELICES PRADO, en su calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; a fin de que participe en el proceso de Conciliación Extrajudicial Expediente N° 0132015/CCEJ, Solicitado por el Consorcio Rutas de Ayacucho" , representado por la Srta Margot E. Palomino Ore, en razón a la pretensiones de pago de valorización y pago de indemnización por daños y perjuicios de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico de la carretera AY-112, Tramo Ocaña (530) Tiracanche Sonconche (31+780) Sonconche (31+610) San Pedro de Palco (42+230) Chavincha Otoca (60+080) Otoca (60+980) San Sebastián L:D: Ica (IC-113 AL Ingenio) (88+310) de 85.800 Km de longitud, la misma que se realizará eldía 19 de febrero del 2025 a horas 04:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO.- ESPECIFICAR, que el funcionario público aludido, está facultado para realizar los siguientes actos propios de la Conciliación Extrajudicial:

- Asistir a la Audiencia de Conciliación.
- Participar activamente en las decisiones que se promueven en la Audiencia de Conciliación; y,
- Demás actos inherentes a la Conciliación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente al Funcionario Público, Dirección de Caminos, SDO, SDESLO, Dirección de Administración y demás instancias administrativas del sector, de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL